MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi Nº 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete
Pag. Web: www.municañete.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA
N°03-2022-AL-MPC
Cañete, 09 de enero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: Informe N° 054-2022-SGRRHH-MPC, de fecha 09 de enero de 2022, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Memorándum N° 019-2022/GAF/MPC, Informe N° 09-2022/GAF/MPC, de fecha 09 de enero de 2022, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe Legal N° 06-2022-GAJ-MPC, de fecha 09 de enero de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, artículo 94°, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", la que es concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Ergo la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, son atribuciones del acalde, acorde con lo dispuesto por el artículo 20, numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo concordante con el artículo 39 de la acotada Ley Orgánica por el cual, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la dicha ley mediante decreto de alcaldia;

Que, el artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala: "*Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercer las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud (...), 2.5 Seguridad Ciudadana (...)*"

Que, los articulo II, VI y XII del título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N°027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N°009-2021-SA y N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un día (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personal, la inviolabilidad del domicilio, la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N°201-2020-PCM, N°008-2021-PCM, N°036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM y N° 186-2021-PCM, hasta el 31 de enero de 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2022-PCM, publicado en fecha 06 de enero de 2022, en el Diario Oficial El Peruano, se modifica el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 159-2021-PCM, Decreto Supremo N° 163-2021-PCM, Decreto Supremo N° 167-2021-PCM, Decreto Supremo N° 168-2021-PCM, Decreto Supremo N° 174-2021-PCM, Decreto Supremo N° 179-2021-PCM y Decreto Supremo N° 186-2021-PCM;

Que, los Informes Tamizaje Prueba COVID 19, N° 017-2022-BP-SGRRHH-MPC y N° 054-2022-SGRRHH-MPC, de fecha 09 de enero de 2022, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete, respectivamente, señala "*Que, se tome en consideración las recomendaciones otorgadas*

por el médico ocupacional a fin de evitar que se extienda la enfermedad entre la población trabajadora, teniendo en cuenta que se trata de una pandemia y que se corre el riesgo", "Que, ante el aumento de casos del COVID-19 en nuestra Provincia y en nuestra entidad edil resulta necesario la adopción de medidas destinadas a fortalecer las contingencias presentadas conforme lo advertido por el médico ocupacional de la sede, actividades de prevención, monitoreo de casos y sensibilización con el fin de prevenir mayores contagios del COVID-19 en nuestra entidad", "Que, en ese sentido solicita realizar las coordinaciones respectivas con el objeto de que se suspenda las labores administrativas en esta entidad municipal por espacio de 02 días, con excepción del personal que realiza labores operativas (limpieza pública, seguridad ciudadana, policías municipales e inspectores de transportes) y las áreas que intervienen en el procedimiento de la cadena de pago del personal (Administración y Finanzas, Tesorería, Contabilidad, Logística y Recursos Humanos); ello con el objeto de no entorpecer las labores de servicios públicos (...)"

Que, mediante Memorándum N° 019-2022/GAF/MPC, de fecha 09 de enero de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita opinión legal a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 06-2022-GAJ-MPC, con fecha 09 de enero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye: *3.1 "Que, resultaría factible viabilizar la suspensión de las labores por un espacio de 2 días para el personal de la Municipalidad Provincial de Cañete que realizan funciones administrativas,* que no se encuentran *relacionadas con la prestación de servicios básicos como servicios públicos, Seguridad Ciudadana, Policías Municipales, y otras actividades que por su naturaleza de sus funciones sean necesarias; ello en salvaguarda de los trabajadores municipales y de la población en general;*

Que, mediante Informe N° 09-2022/GAF/MPC, de fecha 09 de enero de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete, señala "*Que, recomienda emitir los actos administrativos correspondientes, en cumplimiento de las normativas vigentes para fines de contrarrestar el brote de COVID-19 en nuestra comuna, manteniendo el aseguramiento del cumplimiento de las funciones administrativas (...);*

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Articulo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, contando con el visto de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SUSPENDER las labores para los días Lunes 10 y Martes 11 de enero del 2022 al personal de la Municipalidad Provincial de Cañete que realizan funciones administrativas, que no se encuentran relacionadas con la prestación de servicios básicos como servicios públicos, Seguridad Ciudadana, Policías Municipales, y otras actividades que por su naturaleza de sus funciones sean necesarias; en salvaguarda de los trabajadores municipales, usuarios y de la población en general.

ARTÍCULO 2°.- CONSECUENTEMENTE, resulta viable **SUSPENDER LOS PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE,** por el lapso de duración indicado en el artículo primero del presente.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, adoptar las medidas adecuadas, viables, preventivas e inmediatas en observancia de las normas sanitarias vigentes y demás normas afines.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la correspondiente notificación a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional (www.municanete.gob.pe) y en el Diario de mayor circulación de la Provincia de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL